Por seis meses........ 28



Num. 80.

10	. بدنا	- 19	ρK				9 1	s 4"	- 1		. 2	•		• *
ror	un a	mo.	•	•	•	•	. •	•	٠	•	•	•	60	18
Por	seis	mese	8.		•	•			•		•		34	1 1
Por	tres	idei	n.	•	•	: :	•	•	٠	•	•	•	18	1.5
									94					

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLLTIN OFICIAL DE PALENCIA, ting the state of the state of

del Viernes 7 de Julio de 1854.

(Gaceta núm. 534.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

MINAS.

Con el objeto de abreviar en lo posible la tramitacion de los expedientes de minas en beneficio de los interesados y con ventaja del servicio, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina que à los expedientes que han de remitirse à este Ministerio en cumptimiento de lo dispuesto en el art. 60 del reglamento vigente, se acompañe, además de los documentos que el citado articulo previene:

La aceptacion de las condiciones generales. Segundo. La de las accidentales que deban imponerse en su caso á juicio del ingeniero, salvo lo que acerca de ellas determinase el Gobierno.

Tercero. La carta de pago de los derechos marçados en el reglamento.

Cuarto. La autorizacion provisional para vender los productos, si se hubiese concedido.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes, siendo la voluntad de S. M. que las muestras de mineral de que tratan los artículos 37, 51 y 60 del reglamento, queden depositadas en los Gobiernos de provincia, cuidando de su ordenada conservacion.

to the second of Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1854.=Estéban Collantes.=Sr. Gobernador

Gobierno de provincia. association in the contract with a continuous for the property with a

Núm. 226.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, de Real orden de 5 de Junio último, se me dice lo que sigue.

La Reina (q. B. g.) ha visto con agrado el tomo primero del Diccionario general del Notariado de España y ultramar que ha presentado en este Ministerio su autor D. José Gonzalo de las Casas; y considerando que dicha obra tiene por principal objeto instruir á los Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y demás dependientes legos de la Administracion pública de los pueblos en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, sijando todos los casos teóricos y prácticos que les son propios, ha tenido á bien mandar S. M. que se recomiende à todos los Ayuntamientos la adquisicion del referido Diccionario, cuyo importe les será abonado en sus cuentas respectivas como gasto voluntario. De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gober-. nacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial recomendando à los Alcaldes la adquisicion del referido Diccionario, cuyo importe les será abonado como gasto voluntario en sus respectivas cuentas. Palencia 4 de Julio de 1854. Clemente de Linares.

Núm. 227.

A instancia de D. Dionisio y D. Ildesonso Gonzalez, de la provincia de.... vecinos de Buenavista y su Barrio, se instruye en este Gobierna de provincia el expediente de que trata la regla 1. del Real decreto de 14 de Marzo de 1846.

Núm. 228.

à lin de que sinteresados puedan obtener à su tiempo la autorizución para el establécimiento de una fabricat de harmas en un cance que recibe las aguas del rio Valdavia y al sitio llamado la Quebrantada, en cuyo termino se halla una heredad de su pertenencia. Siendo el objeto principal del expediente conciliar los intereses de la indastria con el ejercicio de propiedad, he dispuesto que se dé publicidad al referido proyecto por medio de este periodico para que en el termino de 30 dias. à contimedesde este dia, los particulares ó corporaciones, à quienes intèrese el asunto, puedan tomar conocimiento de la relacion facultativa y del plano y perfiles del artefacto en & Secretaria de este Cobierno, en la que se hailara de manifesto, y esponer lo que crean conveniente por vazion de perficios publicos o privados que el indicado proyecto hubiera de ocasionar al tiempo ó despues de su ejecucion. Palencia 5 de Julio de 1854.= Clemente de Lingues,

No habiendo cumplido algunos Ayuntamientos de esta provincia con la remision à este Cobierno, de los estractos de cuentas de fondos, municipales referentes á tos meses de Enero hasta Junio inclusive, segun les está prevenido en Reales ordenes de 28 de Enero y 12 de Marzo del año de 1852; he dispuesto que en el plazo de 15 dias, y sin mas término remitan á esta Secretaria los ejemplares de dichos estractos correspondientes à los meses en que se hallan en descubierto, con la diligencia de haber estado espuestos al público, segun la determinado en las reglas 4. 355. de la Real jorden de 28 de Enero citado, en Intelligencia que de no terificarlo dentro del plazo preficillo, les exigire mancomunadamente con los Secretarios de dichas corporaciones, la multa de cien reales con que des le luego quedan conminados. Ralencia 6 de Julio A che 1851. = Chemente de Anneres.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las mistericias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo à las obligaciones del presupuesto. to the first that the second of the second o

CARGO.	Reales malon.
Existència que resulto en fin del mes anterior	
Total cargo	. Rs. vn 14165 5

No. 1 and a second			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	DATA. PERSO	NAL. MATERIAL.	TOTAL.
ADSICULO 2.a	Sueldes de les Empleades de Ayuntamiente y gastes de elicins. Suscripciones. Etecciones. Policía de Seguridad.	121 50 16 94 82 16	661 50 16 92 12 182 16
ARTICULO 4.º ARTICULO 8.º	Instruccion pública. — Sueldos de los Maestros y demas de- pendientes. Gastos de las escuelas. Para salarios a los Guardes de Montes y demás Empleados. 180		1775 14 180
·	TOTAL DATA	459. 32	2966 32.

Existencia para el mes siguiente. 11198 7

de 1818-rend mes, de que me haré cangolen la cuenta del préximo mes de Abril. Astudillo 34 de Merzo da 18511—El Depositation, l'elex Burtolomé. Está conforme El Jefe de la Sección de Contabilidad, Ildefonso Escobar V.º B.º El Alcalde, Juan Villazán.

Sibilitation de que procede el presente displicado se balla espuesto, al público á, la puerta principal de la casa consisteriale, Astudilló 1.º de Abril de 1851.—Ildefonso Escobar. V. B.º El Alcalde, Juan Villazán.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1852. Palencia 6 de Julio de 1854.=Clemento de Linares.

Juzgado de primera Instancia de Baltanas.

D. Francisco de Paula Larraz, Juez de primera Instancia de esta villo de Baltanas y su partido.

Por el presente hago saber: que en este juzgado a testimonio del Escribano quo refrenda pende causa criminal sobre haber desaparecido Miguel Arranz, vecino de Zurzueta-del Pinar, en la manaha del seis de Marzo último, de la posada del Pueblo de Tariego, que vive Manuel Guerra, dejando abandonada una caballeria menor, en cuyo procedimiento he acordado entre otras cosas por auto de este dia, se anuncie dicha desaporicion en la Gaceta del Gobierno y Boletiues oficiales de esta Provincia y la de Segovia á que pertenece el indicado pueblo de Zarzuela, para que las apteridades, y empleados de vigilancia se sirvan comunicar éceste Tribanal cuantas noticias posean ó lleguen á adquisin del paradero del Arranz, á quien, caso de ser habido, se conducirá á disposicion de este Juzgado á los efectos que Maya fugar, sirvicudo de gobierno que las señas del Miguel sont edad cuarenta y seis anos, estatura baja, color moreno. Cara regular, pelo y ojos negros, con una cicatriz en el labio inferior, vestido con chaqueta y calzon mediano de sayal por el estilo de los de tierra de Cantalejo, sombrero voleado, calzado con un zapato x una alpargata en mal uso; y las de la caballeria, un pollino de edad cerrada, alzada regular, pelosgandines, corejas desgarradas con el aparejo de minillos portuit de los de se usta ca dicha tierra de Manta. lejo y con una lia de esparto al pescuezo. Para la inscreion del anuncio ordenado en el referido Bofetin oficial de esta Provincia de Palencia á los efectos de que queda hecho merito, libro el presente en Baltanas à treinta de Junio de mid ochocientos cincuenta y cuatro = Francisco de Paula Larraz = Por su mandado, Isidro Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Cervera.

D. Pedro Ramos de Castro, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho á la obtención, percibo y goce, de todos cuantos bienes, derechos y acciones dejó y apareceo por de la propiedad de la finada é intestada Francisca Morante, vecina que fué del pueblo de Ruesga, para que en el término de treinta dias, desde la fijación de este edicto, y su inserción en el Boletin oficial de la Provinció, comparezcan por sí ó por medio de Procurador del juzgado autorizado en legal forma, y Escribania del actuario à su deducción, con apercibimiento de que aquel pasado sin ast verificarlo les parará el perjoició que por derecho haya higar: Dado en Cervera à primero de Julio de mil ochocientos eineuenta y cuatro — Pedro Ramos de Castro — Per su mandado, Felix María Gomez Inguanzo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Villalobon.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto à la rectificación del amillaramiento que la de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles para 1855, al tenor de lo dispuesto con Real decreto de 23 de Mayo de 1815 y ordenes posteriores, es indisponsable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones en la Sécretaria de este Ayantamiento dente del término de ocho das despues de publicado este anunció en el Boletin oficial de la provincia; en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo se procederá de oficio y á costa de los morosos, sin que sean oidas sus reclamaciones de ogravios, y sufrirán las nsultas de instrucion. Vivalobon 1.º de Julio de 1854.—El Alcalde, Simon Fermandes Amor.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto à la rectificacion del amiliaramiento de la riqueza de este termino para el alto inmediato de 1835 en su repartiguenter se anuncia al público por medio del presente anuncia, con el fio de que los contribuyentes que en su riqueza hayan tenido variacion lo manifiesten en el preciso término de diez dias en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la insercion en este periódico de la provincia, pues pasado sin hacerlo no tendrán lugar á reclamar de agratios en su dia. Vilfalaco 4 de Julio de 1854.—El Alcalde, Francisco-Colmenero.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto à la rectificacion del amiliaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuchles para 1855, se hace preciso que toda persona asi vecino como forastero que poscan fincas rústicas, urbanas y por cualquiera concepto en este distrito y sus términos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de quince dias à contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones exactas por duplicado con arreglo à instruccion; en la inteligencia que pasado dicho término sia verificarlo, se procederá à evaluar sus productos de oficio y sin ser oidos en reclamacion de agravios y ademas imponerlos la multa marcada por instruccion. Revilla de Compose 5 de Iulio de 1861.—El Alcable, Benifacio Delgado.

primavera el arriendo de pastos de montes pertenecientes a los propios de esta ciudad y pueblos de la mancomunidad de su tierra, cuyo remate tendrá lugar el veinte y cinco de Julio próximo á la hora de las doce de su manana en la galería alta de las casas consistoriales. Lo que se anuncia para notoriedad de los que quieran interesarse en aquel, advirtiendo que en la Secretaría de esta Junta se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Toro 30 de Junio de 1854 — El Presidente, Benito Samaniego — Por su mandado, Ventura Calvo, Secretario.

Comisaria de Vigilancia de Palencia.

En todo el presente mes, no ha tenido lugar en esta Capital delito alguno que haya merecido la aprehension de los delincuentes. Palencia 30 de Junio de 1854 = El Comisario, Casimiro Calvo Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Campañia minera LA VENTAJOSA.

Los accionistas de la misma se presentarán á cobrar el primer semestre del presente año por utilidades habidas en el mismo, que será satisfecho los dias no feriados en las oficinas de la Direccion, calle de Don Sancho, núm 4., desde 1.º de Julio próximo de nueve á una de la mañana y desde las tres á las cinco de la tarde, cerrándose el pago en 31 del citado mes. Palencia 30 de Junio de 1854.—Miguel de Iglesias.

En el pueblo de Matanza, junto á Mayorga, provincia de Leon, partido de Valencia de D. Juan, se halla depositada una mula de cinco años, pelo castaño, poca alzada, que se conoce ha sido destinada á la carga, y la que en Abril último pareció estraviada en este campo.

Se anuncia para que llegue à conocimiento del duene.

DICCIONARIO GENERAL

DEL NOTARIADO DE ESPAÑA Y ULTRAMAR.

POR

D. José Gonzalo de las Casas.

COMPRENDE

La legislacion de España é Indias que tiene relacion con los contratos, actos é instrumentos sometidos por las leyes á la jurisdiccion del Notariado.—La municipal que sea de interés para los ayuntamientos.—Práctica general, asi en lo escritorario como en las actuaciones gubernativas, civiles y criminales de todas las instancias y en todos los tribunales de los diferentes fueros, con todos los formularios de las primeras diferentes fueros, con todos los formularios de las primeras diltgencias de toda clase de causas y espedientes de los alcaldes y ayuntamientos.—La parte teórica de la Paleografía.

general española.—Gramática y ortografía castellana —Aritmetica decimal y nuevo sistema legal de monedas, pesos y medidas. Geografía: division territorial y la parte suficiente para
poderse comunicar con todas las capitales, cauezas de partido
y pueblos del reino y Uttramar, á cuyo fin va espresada la
provincia, audiencia, distrito, diócesis y capitania general á que
cada uno corresponde.—Y por último, la estadística general del
Notariado, y sus actuales instituciones y privilegios.

BOLETIN DE SUSCRICION

Van publicados los tres primeros tomos, que contienen mas de diez mil articulos y en cada uno los formularios, cuadros sinópticos y demostraciones correspondientes segun su indole.

El precio de cada tomo es 68 rs., pagados en estas oficinas ó remitiéndolos en libranzas sobre correos, letras à la orden del administrador de la publicación ó haciendo el abono en las capitales de provincia.

La suscricion de los ayuntamientos se hace por tomos.

La de los particulares por tomos ó por trimestres adelantados de 48 rs. los que reciban dos cuadernos en cada mes desde 1.º de julio, y de 30 los que sola reciban uno.

Cada cuatro meses se publicará un tomo de 500 páginas.
Los ayuntamientos ó particulares que se suscriban por tomos y paguen su importe adelantado los recibirán encuadernados á la holandesa.

NOTAS.

Todos reciben gratis el Boletin especial del Notariado, periódico que sele dos veces á la semana, en el que se insertan las reales órdenes y demas disposiciones del gobierno y se tratan las cuestiones mas importantes de interes del Notariado y de los avuntamientos y en el mismo se evacuen gratis todas las consultas que se dirijen por los suscritores, que tienen derecho á que se les inserten tambien gratis todos sus escritos y comunicados.

Se suscribe en Palencia en la Libreria y Litografia de Don Geronimo Camazon, calle Mayor núm. 98; advirtiendo á los Avuntamientos que se les abona en cuentas de propios, segun asi lo espresa la Real órden de 5 de Junio último, la misma

que va inserta en este periódico oficial.

DON PERRONDO Y MASALEGRE.

NOVELA DE COSTUMBRES.

Picante y salada, jocosa y seria, alegre y triste, festiva y grave, capaz por último de quitar el mal humor con algunas de sus cosas á un hipocondriaco.

- POR

EUGENIO GARCIA RUIZ, ABOGADO.

(Se publica despues de aprobada por la censura.)
A real y cuartillo la entrega!
50 de las 70 con lámina aparte y en buen papel.
Van publicadas 15 entregas.

Los estados de Nacidos, Casados y Defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta del Boletin oficial.

Tambien se hallan impresos libramientos, cargarémes y cartas de pago para los ramos de Propios, arreglados á los modelos de la Superioridad, á precios económicos y en papel de hilo.